JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, contra DANIEL BARAHONA JAIMES, radicación 41001-41-89-004-2022-00068-00.

Como en el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA, Representada Legalmente por el señor Diego Andrés Salazar Manrique, o quien haga sus veces, a través de la apoderada judicial Nicala Sonrisa Salazar Manrique, contra DANIEL BARAHONA JAIMES, se evidencia que el representante legal y la apoderada judicial de la entidad demandante son sobrinos de la titular de este despacho, estando impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, Por lo tanto, se deberá remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2022-00068-00, conforme se expuso en la parte motiva.

2º.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Julieth